

# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Identificación Nit: **811023952-8**

La empresa: **SUPPLA CARGO S.A**  
Nombre o razón social

**BOGOTA**      **CUNDINAMARCA**      **AV DORADO No 92-32 PISO**      **25550000**  
Ciudad      Departamento      Dirección      Teléfono

Lugares de trabajo: S **Número 9**

BOGOTA	Cr 60 No 22-50
BARRANQUILLA	Calle 110 # 6-361 Parque Internacional del Caribe Bodega 6 - 7
CARTAGENA	Complejo Logístico del Caribe (CLC), Manzana 4 Bodega 8
CALI	Calle 47 # 6 - 07
FUNZA	Km 1, vía la Funzhe costado oriental Vía Funza-Cota, Parque Industrial Zol, bodega 26
MEDELLIN	Calle 14 No. 52 A-20
MEDELLIN	Cr 50 No97 B Sur 277 BG 1 Y 2
GIRON	km 7 + 400 mts anillo vial palenque Floridablanca # 22- 31 Centro Logístico San Jorge, Bodegas 80-81-82
PEREIRA	Carrera 2 norte # 1 – 536 Centro logístico Eje Cafetero, bodega 21, Dosquebradas

Y cuya actividad económica consiste en:

1. La sociedad tiene por objeto social el ejercicio de las actividades relacionadas con la industria del transporte. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá actuar como
  - a. Transportador terrestre automotor de carga.
  - b. Agente y comisionista general de transporte, esto es, asesorar, programar, coordinar y contratar en su nombre y por cuenta de los dueños de la carga la movilización nacional o internacional de toda clase de bienes muebles, enseres, carga, materias primas, productos terminados, semovientes y en general todo tipo de bienes y mercaderías nacionales y extranjeras en la modalidad aérea, marítima, terrestre, fluvial o combinado y utilizando, según el caso, los transportadores y medios más adecuados.
  - c. Agente de carga internacional, de acuerdo con la normatividad aduanera colombiana, para lo cual podrá entre otras actividades, coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación o desconsolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de su actividad.
  - d. Operador de transporte multimodal.

Hoja 1/4



# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

2. La sociedad actuará como transportador y no como comisionista, respecto de la carga que materialmente lleve a cargo por sí misma. La sociedad podrá en caso de celebrar contrato de transporte combinado, actuar como transportador en relación con el transporte que materialmente lleve a cargo por sí misma y como comisionista de transporte, en relación con el transporte que con otras empresas deba contratar para la ejecución del contrato.

3. En ejercicio de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todo los actos necesarios o convenientes para su logro y desarrollo, tales como:

- a. Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a cualquier título.
- b. Dar o recibir en garantía de obligaciones toda clase de bienes muebles o inmuebles y tomar en arrendamiento y opción de compra de bienes de cualquier naturaleza.
- c. Actuar como agente o representante de Empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades comprendidas en el objeto social.
- d. Constituir o participar en sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse o fusionarse a ellas, siempre y cuando tengan la misma naturaleza y objetivos iguales.
- e. Dar o tomar dinero en mutuo, con o sin interés.
- f. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores tales como adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, avalarlos, protestarlos, aceptarlos, cobrarlos.
- g. Celebrar todo tipo de operaciones bancarias.
- h. Actuar en nombre propio o por cuenta de terceros, o en participación con ellos en las operaciones que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social.
- i. En general celebrar o ejecutar cualquier otro acto o contrato lícito y que tienda al desarrollo del objeto social de la compañía.

NOMBRE DE LA ARL: SURA S.A

Numero póliza de afiliación: 094127454

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: Niveles I para administrativos y II operación.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de Trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, decreto 1072 y demás normas que con tal fin se establezcan.

# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la resolución 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994 y ley 1429 de 2010.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1072 de 2015, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Planear la forma como debe mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, detectando los errores que se están cometiendo o pueden ser sujetos de mejora y definir los pasos a seguir para remediar los problemas. Esto enmarcado en normatividad vigente y alineado con los principios organizacionales. (Planear)
- b) Implementación de las medidas planificadas. (Hacer)
- c) Inspeccionar que los procedimientos y acciones implementados están de acuerdo con los objetivos trazados. (Verificar)
- d) Realizar las acciones de mejora necesarias para garantizar beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores. (Actuar)

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

## Condiciones Físicas:

- **Físicos:** iluminación, vibración, temperatura externa (calor o frío) y ruido.

## Condiciones Químicas:

- **Químicos:** Gases vapores, polvos orgánicos y Humos
- **Mecánicos:** Máquinas, equipos y herramientas.
- **Eléctricos:** Puesta a tierra, instalaciones en mal estado e instalaciones recargadas.
- **Ergonómicos:** Posiciones forzadas, sobre esfuerzos, movimientos repetitivos, fatiga y ubicación inadecuada de puesto de trabajo.
- **Psicosociales:** Exceso de responsabilidades, trabajo bajo presión, monotonía y rutina, problemas laborales, y turnos de trabajo.
- **Locativos:** Pisos, techos, almacenamiento, muros, orden y limpieza.

**Riesgos Naturales:** Tormentas eléctricas y terremotos.

**Riesgos de tránsito:** Deslizamientos, inundaciones, colisiones, volcamientos, varadas y atropellamientos.

# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

- **Otros Riesgos:** Trabajo en alturas, incendio y/o explosión, trabajo en caliente, sustancias químicas, riesgo público, delincuencia, desorden público y energías peligrosas.

PRAGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en Accidentes de trabajo o Enfermedad laboral, la Empresa ejerce su control en la fuente generadora del riesgo, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles, de los locales de trabajos, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de la Protección Social y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

En constancia se firma en Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023



**Miguel Paredes**  
Presidente